



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

29 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11756



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTLA 2021-2024
DIRECCION DE ADMINISTRACION



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO 2024.

MAYO 2024



MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO 2024

as

ff

ff

ff

ff

ff

EDICIÓN

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio
de Centla, Tabasco

Periodo de Gobierno: 2021-2024

Lic. Lluvia Salas López
Presidenta Municipal

COORDINACIÓN DEL DOCUMENTO

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Director de Administración

Ing. José Houdini Falconi Cortes
Subdirector de Recursos Humanos

Desarrollo del Documento

Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil

Centla, Tabasco

Enero de 2024

Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
Aldama S/N, CP. 86750, Col. Centro, Centla, Tabasco
Teléfonos: (913) 332-13-04 | www.centla.gob.mx

as

fu

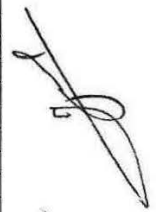
h

x

o

CONTENIDO	
CONSIDERANDO	
ACUERDO	
INTRODUCCIÓN	
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	
PRINCIPIOS	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	
OBJETO	
DEFINICIONES	
AMBITO DE APLICACIÓN	
DISPOSICIONES GENERALES	
SISTEMA DE REMUNERACIONES	
REMUNERACIONES FIJAS	
I.- Sueldo o Sueldo Base	
II.- Dieta	
III.- Bono de Riesgo	
IV.- Canasta Básica	
V.- Despensa	
VI.- Bono de Puntualidad	
VII.- Quinquenio	
VIII.- Compensaciones	
Compensación por grado	
Compensación complementaria	
REMUNERACIONES VARIABLES	
I.- Institucionales	
Vacaciones	
Días de descanso	
Días de descanso Obligatorio	
Otras Prestaciones	
II.- Económicas	
Prima Vacacional	
Aguinaldo	
Días Adicionales (por Ajuste de Calendario)	
Bono Navideño	
Despensa Navideña	
Bono de día de Reyes	
Bono del día de las Madres	
Bono del día del Padre	
Bono del día del Servidor Público	
Bono del día de la Secretaría	
Bono del Electricista	
Bono del Chofer	
Bono del día del Barrendero	
Bono del día del Bibliotecario	
Bono del Promotor o Trabajador Social	
Bono del día del Policía	
Bono de Útiles Escolares	
Días Económicos no disfrutados	
Post Mortem	
Canasta de Maternidad	
Ayuda para lentes	
Apoyo para Becas	
Apoyo con pavo	
III. SEGUROS	
De Vida Institucional	
SERVICIOS PROFESIONALES Y SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS	
COMPETENCIA ADMINISTRATIVA	
VIGILANCIA	
TRANSITORIOS	

25






6



CONSIDERANDO



Primero. Que, en términos de la fracción V del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración; proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la administración municipal. Así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el Municipio y los servidores públicos; también, proponer en coordinación con los directores de finanzas y de programación al presidente municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, que deberán incluirse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate. En congruencia con los criterios y lineamientos para regular las remuneraciones de los servidores públicos establecidos en la fracción IV del artículo 4, 6 y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Segundo: Que, el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que es facultad de Administración emitir el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos, deberá publicarse en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Que, el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda. Este documento normativo de índole administrativo contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos del al servicio del Municipio de Centla.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos que prestan sus servicios al Municipio de Centla.

Cuarto. Que, con la citada normatividad; se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de remuneraciones de los servidores públicos al servicio del municipio de Centla, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de los servidores públicos.

Quinto. Que, el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece los artículos 127 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar las remuneraciones de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

[Firma manuscrita]

ACUERDO

Único. Se emite el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

INTRODUCCIÓN

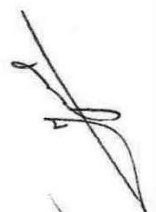
Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Centla Tabasco, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Este documento normativo de índole administrativo contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Ente Público Garante.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de confianza, base, eventuales, administrativos y operativos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Regidores, delegados, delegados de centros integradores y jefes de sector que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los Artículos 66 y 68, párrafo primero respectivos, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4to de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias.

5



FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ser un gobierno eficiente, honesto y transparente con profundo sentido social y comprometido con el bienestar de las familias, sustentando en una política de austeridad republicana para disminuir la desigualdad y la marginación.

VISIÓN

Lograr un municipio con las condiciones sociales, políticas y económicas adecuadas, donde todos sus habitantes tienen acceso a oportunidades de desarrollo que les permitan una calidad de vida digna.

PRINCIPIOS

Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, enunciados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se tomarán los siguientes principios:

EQUIDAD

Remuneración relacionada con el nivel de responsabilidad, exigencia y complejidad del cargo o empleo público para diferenciar atributos básicos de la entidad pública en la que labora.

IGUALDAD

La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación motivada por sexo, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

PROPORCIONALIDAD

La remuneración de cada servidor público deberá ser proporcional a las responsabilidades que deriven del cargo o comisión.

RACIONALIDAD

Criterio remunerativo en función a un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por el servidor público a quien que se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago.

TRANSPARENCIA

Adecuada claridad, comunicación, publicidad y oportunidad sobre la gestión y asignación de los montos remunerativos, sobre el personal, y demás información pertinente sobre conceptos de pago y registros remunerativos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por decreto publicado el 24 de agosto del año 2009 se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su nueva redacción que todos los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

En el ámbito local, el Congreso del Estado aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco específicamente el artículo 75, el cual fue publicado el 31 de marzo de 2010, para establecer a Nivel Constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que corresponda a los servidores públicos del Estado y de los Municipios. Es por ello, la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2011.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El contenido del presente Manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes disposiciones:

Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Leyes:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco
- Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Manuales:

- Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco.

Otras disposiciones:

- Presupuesto de Egresos inicial 2024 del Municipio de Centla, Tabasco.
- Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

2024

OBJETO

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Centla, Tabasco.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Centla, Tabasco, 2024. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Administración:** La Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centla.
- II. **Aguinaldo:** Prestación de fin de año otorgada al personal conforme a lo establecido en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla.
- IV. **Cargo o Comisión:** Unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.
- V. **Categoría:** El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las labores que le corresponden.
- VI. **Compensaciones:** Remuneraciones que se otorgan a los Servidores Públicos del Municipio de Centla como complemento de su salario en retribución por su desempeño.
- VII. **Contraloría Municipal:** Órgano de Control Interno de la administración pública del municipio de Centla.
- VIII. **Dieta Diaria:** Es el monto equivalente al resultado de dividir la dieta mensual entre treinta.
- IX. **ISSET:** Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- X. **LSSET:** Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- XI. **Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XII. **Manual:** Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Centla, Tabasco, 2024.
- XIII. **Método de Pago:** Forma por la cual se paga el salario al personal al servicio del Ayuntamiento, mismo que podrá efectuarse por transferencia electrónica, depósito a cuenta del derechohabiente, cheque y/o efectivo en moneda de curso legal.
- XIV. **Nivel:** Valor jerárquico que se le da a un puesto o categoría del Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, y establece las percepciones ordinarias pagadas a los servidores públicos.
- XV. **Personal de confianza:** Servidores públicos que realizan funciones de Dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los titulares o funcionarios.

- XVI. **Personal Eventual:** Los servidores públicos al servicio del Municipio que son contratados para prestar sus servicios por tiempo u obra determinados.
- XVII. **Personal de base sindicalizados:** Los servidores públicos del Municipio que son contratados para prestar sus servicios de forma indefinida, ocupan una plaza de las que conforman la plantilla de personal permanente y pueden pertenecer a un gremio con representación sindical en el Municipio.
- XVIII. **Presidente Municipal:** Es el Ejecutivo Municipal, encargado de presidir las sesiones de cabildo del ayuntamiento y ejecutar los acuerdos emanados del mismo, y de administrar los recursos presupuestales y financieros del municipio, con base en los criterios y políticas establecidos por el propio Ayuntamiento.
- XIX. **Regidor:** Miembro del Ayuntamiento, encargado de vigilar a través de comisiones algún ramo de la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
- XX. **Remuneración en Especie:** Todo beneficio que obtenga un servidor público, distinto de la remuneración en efectivo.
- XXI. **Salario Diario Integrado:** Percepción ordinaria que se otorga a los servidores públicos, la cual se integra por el sueldo y las demás remuneraciones fijas, conforme al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.
- XXII. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- XXIII. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, así como procurar los intereses municipales y de representarlos jurídicamente.
- XXIV. **Sueldo o Sueldo Base:** Es la remuneración fija que se asigna a los servidores públicos, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social, prima vacacional, quinquenio entre otras.
- XXV. **Tabulador de Sueldos:** Documento formulado por los Poderes del Estado, Ayuntamientos o Concejos Municipales, órganos con autonomía constitucional, así como órganos autónomos, descentralizados estatales y municipales, en el que se contengan las remuneraciones de los servidores públicos.
- XXVI. **Terminación de la Relación Laboral:** Es el acto por el cual el personal del Municipio deja de prestar sus servicios de manera definitiva.
- XXVII. **Vacantes:** Son las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos y será de aplicación exclusiva del Municipio de Centla, Tabasco.

Artículo 4.- Serán responsables de la aplicación del Manual, los integrantes del Cabildo, el Síndico de Hacienda, la Dirección de Administración, la Dirección de Programación, la Dirección de Finanzas, de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 29 fracciones III y V; 36 fracciones I y XII; 47 y 86 fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 5. El Ayuntamiento del Municipio de Centla, podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a los que aplica el Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Todos los Servidores Públicos al servicio del Municipio, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos incluido en el Presupuesto de Egresos correspondiente para cada ejercicio fiscal.

Artículo 7.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a lo establecido en el presupuesto de egresos que corresponde para el Presidente de la República y para el Gobernador del Estado respectivamente.

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las Condiciones Generales de Trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual, las erogaciones o pagos realizados a personal con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratos de naturaleza análoga.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 10.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que se entregan a un servidor público por su desempeño, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Así mismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de Ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran de la siguiente manera:

- A. Remuneraciones Fijas
- B. Remuneraciones Variables

REMUNERACIONES FIJAS

Artículo 11.- Las Remuneraciones fijas es el pago que reciben los servidores públicos, que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días o un mes por cualquier método de pago. Estas percepciones se integran por el sueldo, dieta, compensación, además de las destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que se otorgan en beneficio de los empleados, de conformidad con

las Condiciones Generales de Trabajo y aquellos estímulos en base a su puntualidad y antigüedad en el trabajo conforme al tabulador aprobado anualmente.

Será responsabilidad de Administración retener los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- I. **El sueldo o sueldo base** es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- II. **Dieta** es la remuneración que reciben los integrantes del Ayuntamiento y los representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento en sus localidades, como retribución por las comisiones o encargos que desempeñan.

III. Bono de Riesgo:

- Será otorgado conforme a lo establecido en el artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo a los trabajadores de base sindicalizados que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas, de alto o mediano riesgo, tendrán derecho al pago de un 15% en mediano riesgo y un 20% en alto riesgo, sobre el sueldo base.
 - Será otorgado conforme al Acuerdo para el Pago de Prestaciones Adicionales al personal corporativo de seguridad pública y tránsito municipal, por el riesgo que puedan sufrir en su integridad física por el desempeño de sus funciones, el monto será equivalente al 21.09% sobre el sueldo base.
- IV. **Canasta Básica:** Se define como las asignaciones adicionales al sueldo al personal de base sindicalizado y corporativo de seguridad pública y tránsito municipal, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador.

Base Sindicalizado			Seguridad Pública			Tránsito Municipal		
Nivel	MIN	MAX	Nivel	MIN	MAX	Nivel	MIN	MAX
1 al 7	536.68	552.78	1 al 8	230.00	253.00	1 al 4	356.88	374.72

- V. **Despensa:** Prestación complementaria al sueldo como apoyo para la adquisición de productos básicos de los hogares de los trabajadores de base sindicalizados.

Base Sindicalizado		
Nivel	MIN	MAX
1 al 7	1,174.14	1,232.85

- VI. **Bono de Puntualidad:** Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago al personal de base sindicalizado y corporativo de seguridad pública y tránsito municipal, como estímulo a fin de incentivar que se presente puntualmente a su trabajo.

Base Sindicalizado			Seguridad Pública			Tránsito Municipal		
Nivel	MIN	MAX	Nivel	MIN	MAX	Nivel	MIN	MAX
1 al 7	343.06	353.35	1 al 7	212.00	233.20	1 al 4	300.00	315.00

VII. **Quinquenio:** Es un complemento al sueldo para el personal de base sindicalizado y corporativo de seguridad pública y tránsito municipal que, se podrá otorgar conforme a la antigüedad de cada servidor público por cada cinco años de servicios efectivos prestados al Municipio hasta llegar a cincuenta años como se describe en la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	divididos en 2 quincenas
10 años	2.5 días	divididos en 2 quincenas
15 años	3.0 días	divididos en 2 quincenas
20 años	3.5 días	divididos en 2 quincenas
25 años	4.0 días	divididos en 2 quincenas
30 años	4.5 días	divididos en 2 quincenas
35 años	5.0 días	divididos en 2 quincenas
40 años	5.5 días	divididos en 2 quincenas
45 años	6.0 días	divididos en 2 quincenas
50 años	6.5 días	divididos en 2 quincenas

Esta prestación, en base al artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo para los trabajadores de base sindicalizados, y al Acuerdo para el pago de Prestaciones Adicionales para el caso de los operativos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se cubrirá mensualmente de la siguiente manera:
Se calculará sobre el sueldo base sin incluir ninguna otra prestación. Para el cómputo de los años de servicios prestados, no se tomarán en cuenta los períodos en los que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el trabajador disfrute de cualquier tipo de Licencia sin goce de sueldo.
- 2) Suspensión de labores por sanción.
- 3) Que haya dejado de laborar por más de 6 meses.

Para efectos del cómputo de los años de antigüedad, se considerará la que corresponda exclusivamente al tiempo de servicio para el Municipio. El documento idóneo para acreditar la antigüedad de un trabajador al servicio del Municipio será la Hoja de Servicio actualizada expedida por el área correspondiente del Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado.

VIII. Compensaciones

Artículo 12.- La compensación es la remuneración ordinaria que se otorga al personal de base sindicalizado, confianza y corporativos de seguridad pública y tránsito al servicio del Municipio, como complemento de su salario y en retribución por su desempeño y productividad en las actividades realizadas. Se pagará de forma quincenal y/o mensual conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Artículo 13.- La compensación por grado es la remuneración ordinaria complementaria quincenal conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, asignada al personal corporativo de seguridad pública en relación con el rango o nivel que ostentan dentro de la corporación:

- Compensación policía
- Compensación policía 3ro
- Compensación policía 2do
- Compensación policía 1ro
- Compensación E

Artículo 14.- La compensación complementaria podrá pagarse como remuneración mensual al personal de confianza de niveles 8 al 11, conforme al nivel de responsabilidad en los encargos y/o funciones que desempeñe, y en función a la disponibilidad presupuestal y financiera.

REMUNERACIONES VARIABLES

Artículo 15.- Las Remuneraciones Variables serán las retribuciones que reciben los servidores públicos hasta cuatro veces al año y en el caso de las Institucionales lo estipulado por las disposiciones de ley, dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia; institucional, económica y seguros.

I. Institucionales:

- a) **Vacaciones:** Se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 80 de las Condiciones Generales de Trabajo y el artículo 34 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- b) **Días de descanso:** Conforme a lo señalado en el artículo 74 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- c) **Días de descanso obligatorio:** Los señalados en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- d) **Otras prestaciones:** Para los trabajadores de base sindicalizados, los días de descanso señalados en el artículo 79 de las Condiciones Generales de Trabajo.

II. *Económicas.*

- a) **Prima Vacacional:** Se otorgará conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Personal de base sindicalizado

Salario Integrado con todas las prestaciones mensuales / 30 * Número de días que le corresponden de acuerdo con la tabla.

Personal de Seguridad Pública y Tránsito

Salario Integrado con todas las prestaciones mensuales / 30 * Número de días que le corresponden de acuerdo con la tabla

Personal de confianza

Sueldo base mensual dividido entre 30 y el resultado se multiplica por el número de días que le corresponden de acuerdo con la tabla

Esta prima será el equivalente a 6 días del salario cuando menos y se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales anuales en los meses de junio y diciembre respectivamente.

Se otorga a los trabajadores que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago.

El pago de la prima vacacional se efectuará de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

PERÍODO	DÍAS
De 6 meses más un día a menos de 1 año	6 días divididos en 2 periodos al año
De 1 año a 5 años	12 días divididos en 2 periodos al año
De 5 años un día a 10 años	13 días divididos en 2 periodos al año
De 10 años un día a 20 años	14 días divididos en 2 periodos al año
De 20 años un día a 30 años	15 días divididos en 2 periodos al año
De 30 años un día en adelante	18 días divididos en 2 periodos al año

Los pagos correspondientes a la prima vacacional se efectuarán en dos periodos, el primero en junio y el segundo en el mes de diciembre.

Queda excluido del pago de este beneficio, el personal que haya disfrutado de cualquier tipo de licencias sin goce de sueldo durante el periodo que corresponda al pago.

Cuando el trabajador haya causado baja en la fecha de este pago, se podrá solicitar el mismo ante Administración, quien atenderá la solicitud.

- b) **Aguinaldo:** Gratificación anual para los servidores públicos que hayan trabajado ininterrumpidamente durante todo el año o en su caso se pagará proporcionalmente respecto a su fecha de alta o baja, durante el año.

1.- Aguinaldo al personal de base sindicalizado: Monto equivalente a 87 días de Salario Diario Integrado (suma de remuneraciones fijas). Una vez determinado el monto, se aplicará y gravará de los impuestos que determinen las leyes fiscales vigentes.

- Se pagarán 87 días a más tardar el día 20 de diciembre.
- Las formas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 87 días por concepto de aguinaldo son:
- **Periodo Completo:** Suma de sueldo base mensual más las demás remuneraciones fijas y la compensación sin sumar subsidio al empleo $/30 * 87$.
- **Parte Proporcional:** Para el personal que cause baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la fórmula siguiente:
 - $\text{Días laborados del año} * 87 (\text{días de aguinaldo autorizado}) / 365 (\text{días totales del año})$, el resultado será el número los días que le corresponde de aguinaldo, los cuales se multiplicarán por el Salario Diario Integrado.

SUSTENTO: Minuta de acuerdos municipal 2016 de fecha 6 de abril de 2016,
Acuerdo 30

2.- Aguinaldo al personal Corporativo de Seguridad Pública y Tránsito municipal: Monto equivalente a 85 días de Salario Diario Integrado (a excepción de los directores de Seguridad Pública y Tránsito municipal para los cuales se utilizará el tabulador para el personal de Confianza). Una vez determinado el monto, se aplicará y gravará de los impuestos que determinen las leyes fiscales vigentes.

- Se pagarán 85 días a más tardar el día 20 de diciembre.
- Las formas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 85 días de salario Diario Integrado por concepto de aguinaldo son:
 - Periodo Completo:** Suma de sueldo base mensual más las demás remuneraciones fijas y la compensación sin sumar subsidio al empleo $/30 * 85$.
 - Parte Proporcional:** Para el personal que cause baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la fórmula siguiente:
 - $\text{Días laborados del año} * 85 (\text{días de aguinaldo autorizado}) / 365 (\text{días totales del año})$, el resultado serán los días de aguinaldo que le corresponderán, los cuales se multiplicarán por el Salario Diario Integrado.

SUSTENTO: Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

3.- Aguinaldo personal de Confianza: Monto equivalente de hasta 85 días de Salario Diario Integrado (suma de las remuneraciones fijas), en función a la disponibilidad presupuestal financiera. Una vez determinado el monto, se aplicará y gravará de los impuestos que determinen las leyes fiscales vigentes.

- Se pagarán hasta 85 días en función a la disponibilidad presupuestal financiera a más tardar el día 20 de diciembre.
- Las formas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los días por concepto de aguinaldo son:

Periodo Completo: Suma de sueldo base mensual más las demás Remuneraciones Fijas y la compensación sin sumar subsidio al empleo/30 * los días que se autorice pagar.

Parte Proporcional: Para el personal que cause baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la fórmula siguiente:

- $\text{Días laborados del año} * \text{días de aguinaldo autorizado} / 365$ (días totales del año), el resultado serán los días de aguinaldo que le corresponderán, los cuales se multiplicarán por el Salario Diario Integrado.

SUSTENTO: Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

- 4- **Gratificación Anual (Aguinaldo):** Gratificación anual para los integrantes del Ayuntamiento (Síndico de Hacienda y Regidores) y los representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento en sus localidades (delegados municipales y jefes de sector), que hayan ocupado el cargo ininterrumpidamente durante todo el año o en su caso se pagará proporcionalmente respecto a su fecha de alta o baja, durante el año.

- Se pagarán hasta 85 días de la dieta ordinaria a los integrantes del Ayuntamiento y hasta 30 días de la dieta a los delegados municipales y jefes de sector, en función a la disponibilidad presupuestal financiera, a más tardar el día 20 de diciembre.
- Las formas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los días por concepto de Gratificación Anual Aguinaldo son:

Periodo Completo: Dieta fija mensual sin sumar subsidio al empleo / 30 * los días que se autorice pagar.

Parte Proporcional: Para el regidor que por algún motivo cause baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la fórmula siguiente:

- $\text{Días laborados del año} * \text{días de Gratificación Anual Aguinaldo autorizado} / 365$ (días totales del año), el resultado serán los días de Gratificación Anual Aguinaldo que le corresponderán, los cuales se multiplicarán por el monto de la dieta diaria.

SUSTENTO: Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

Para el personal que disfrutó de Licencia, se consideran los siguientes criterios:

Si la Licencia fue con goce de sueldo, ésta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos.

Si la Licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde sólo parte proporcional del aguinaldo.

Los servidores públicos que causen baja en el servicio por terminación de contrato por conclusión del período Constitucional, por renuncia voluntaria o acuerdo de las partes, tendrán derecho al pago de la parte proporcional de Aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados; el cálculo se

efectuará de forma similar a lo señalado en el punto Período Completo o bien Parte Proporcional del presente inciso, el cual se pagará como parte de la liquidación e indemnización que el Municipio otorgará conforme a los contratos individuales de trabajo en apego a la legislación laboral vigente.

- c) **Días Adicionales (por Ajuste de calendario):** Prestación laboral de todos los servidores públicos al servicio del Municipio, correspondiente a los días 31 de los meses de mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; y 6 días, cuando el año sea bisiesto, los cuales serán cubiertos en el mes de diciembre.
- En cuanto al personal de confianza, Seguridad Pública y Tránsito municipal, será calculado sobre sueldo base.
 - En el caso del personal de base sindicalizado será calculado sobre Salario Diario Integrado (suma de remuneraciones fijas).

SUSTENTO: Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 32

- d) **Bono Navideño:** Se otorgará en el mes de diciembre de cada año como apoyo económico para las fiestas de fin de año a los servidores públicos de base sindicalizados, confianza y corporativos de seguridad pública y Tránsito Municipal, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 1,900.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 36
Confianza	1 al 11	\$ 1,500.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 11	\$ 1,500.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

- e) **Despensa Navideña:** Remuneración extraordinaria anual que se otorgará en el mes de diciembre a los servidores públicos de base sindicalizados, confianza, corporativos de seguridad pública y tránsito municipal, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 1,400.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 37
Confianza	1 al 12	\$ 950.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 11	\$ 950.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

f) **Bono de Día de Reyes:** Prestación que se pagará al personal de base sindicalizado y corporativos de seguridad pública y tránsito municipal como apoyo en para la adquisición de los obsequios para esta celebración, a más tardar el día 6 de enero conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 1,000.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 34
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 11	\$ 600.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

g) **Bono del Día de las Madres:** Prestación económica para las madres trabajadoras al servicio del Municipio, con motivo de la celebración del día 10 de mayo, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.. El pago se realizará previa acreditación del acta de nacimiento de uno de los hijos.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 2,650.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 19
Confianza	1 al 12	\$ 1,000.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 11	\$ 1,500.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

h) **Bono del día del Padre:** Prestación económica para los padres trabajadores al servicio del Municipio, por la celebración del día del padre. Esta prestación podrá pagarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha de su celebración, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.. El pago se realizará previa acreditación del acta de nacimiento de uno de los hijos.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 2,100.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 21
Confianza	1 al 12	\$ 1,000.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 11	\$ 1,500.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

i) **Bono del día del Servidor Público:** Prestación que se pagará con motivo de la celebración del Día del Servidor Público, el día 9 de junio de cada año a servidores públicos de base sindicalizados, confianza, corporativos de seguridad pública y Tránsito Municipal, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 3,550.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 20
Confianza	1 al 12	\$ 2,000.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 11	\$ 2,050.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

- a) **Bono del Día de la Secretaria:** Prestación que se pagará al personal de base sindicalizado que ostente las categorías Secretaria B y Secretaria (o), a más tardar el día de su celebración que corresponde al tercer miércoles del mes de julio de cada año, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	4 y 5	\$ 1000.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 22

- b) **Bono del Electricista:** Prestación que se otorgará al personal de base sindicalizado que ostente esta categoría, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, pagadera en el mes de julio.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	3	\$ 1,000.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 24

- c) **Bono del Chofer:** Prestación que se otorgará al personal de base sindicalizado que ostente las categorías de chofer y chofer b, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, pagadera en la primera quincena del mes de septiembre.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	2 y 3	\$ 750.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 27

- d) **Bono Día del Barrendero:** Prestación que se pagará al personal de base sindicalizado que realice esta función y que ostente las categorías de intendente, intendente A, recolector basura o ayudante general, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, pagadera en el mes de agosto.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 y 2	\$ 1,500.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 28

- e) **Bono del Día del Bibliotecario:** Prestación que se pagará al personal de base sindicalizado que ostente las categorías de bibliotecaria y bibliotecario, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, a más tardar el día de su celebración que es el 20 de julio de cada año.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	3	\$ 900.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 25

- f) **Bono del Promotor o Trabajador Social:** Prestación que se pagará al personal de base sindicalizado que ostente las categorías de Promotor, Promotor A, Promotor B, Promotor ramo 33 y Trabajadora social, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, pagadera en el mes de julio.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	4 y 5	\$ 1,000.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 23

- g) **Bono del día del Policía:** Prestación que se otorgará al personal operativo perteneciente a la corporación de Seguridad Pública municipal (Policía, Policía 3ro, Policía 2do, Policía 1 y Suboficial), conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024, pagadera en la primera quincena del mes de enero.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Operativo de Seguridad Pública	1 al 8	\$ 1,200.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

- h) **Bono de Útiles Escolares:** Prestación que se pagará al personal de base sindicalizado y corporativo de Seguridad Pública y Tránsito, a más tardar en la segunda quincena del mes de julio como apoyo para la adquisición de útiles escolares, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 2,800.00	Minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 26
Seguridad Pública y Tránsito	1 al 7	\$ 1,300.00	Por acuerdo del Ejecutivo Municipal

i) **Días Económicos no disfrutados:** Prestación anual para los trabajadores de base sindicalizados equivalente a un monto de hasta 13 días de salario diario integrado (suma de las remuneraciones fijas), en el caso de que no haya utilizado ninguno de estos en el transcurso del año, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	Remuneraciones Ordinarias mensuales /30 * Número de días no disfrutados	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo y minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 29

j) **Post Mortem:** Remuneración única que se realiza, en caso de fallecimiento de un trabajador de base sindicalizado, a la persona que en vida designó como beneficiario, a través del formato autorizado. El monto del pago será equivalente a nueve quincenas del Salario Diario Integrado. Una vez determinado el monto, se aplicará y gravará de los impuestos que determinen las leyes fiscales vigentes.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	Nueve quincenas del Salario Diario Integrado	Artículo 68, Fracción XXIII de las Condiciones Generales de Trabajo y minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 29

k) **Canasta de Maternidad:** Prestación que se otorga a las madres trabajadoras, por cada hijo que dé a luz, conforme a lo publicado en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla 2024. Se concede mediante la presentación del certificado de nacimiento.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 4,200.00	Artículo 68, Fracción XXXVIII de las Condiciones Generales de Trabajo y minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 35

l) **Ayuda para lentes (en especie):** se entregarán 70 apoyos que consiste en lentes con aumento, por el costo de \$ 1000.00, (un mil pesos 00/100 m.n.) cada uno; estos apoyos deberán ser distribuidos de forma proporcional entre los sindicatos, tomando como base su representatividad. Cada beneficiario será propuesto por su representación sindical.

Condición Laboral	Niveles	Apoyo	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	Lentes con costo de \$ 1,000.00	Artículo 68, Fracción XXXVIII de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Peticiones 2021, minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 7

m) **Apoyo para Becas:** Apoyo que se otorga a trabajadores de base sindicalizados como apoyo mensual para los estudios de uno de sus hijos.

Condición Laboral	Niveles	Monto	Sustento
Base sindicalizado	1 al 7	\$ 500.00	Artículo 68, Fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo y minuta municipal de prestaciones aplicables de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 14

- n) **Apoyo con pavo (en especie):** Un pavo natural congelado que será entregado a cada servidor público en enero y diciembre como prestaciones adicionales.

III.- Seguros

Son beneficios adicionales que se extienden a los servidores públicos de base sindicalizados, corporativos de seguridad pública y tránsito, así como de Protección Civil al servicio del Municipio, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia en caso de un deceso o invalidez total y permanente del servidor público, cuyos rubros se enumeran a continuación:

- a) **Seguro de Vida Institucional:** Es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada de conformidad con las cláusulas que integran las condiciones Generales de la póliza correspondiente.

- Seguro de vida para servidores públicos de base sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Muerte natural \$120,000.00
- Muerte accidental el doble
- Muerte accidental colectiva el triple

- Seguro de vida para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Muerte natural \$300,000.00
- Muerte accidental colectiva el doble

- Seguro de vida para servidores públicos de la Dirección de Tránsito Municipal, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Muerte natural \$120,000.00
- Muerte accidental el doble
- Muerte accidental colectiva el triple

- Seguro de vida para servidores públicos de Confianza de la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Muerte natural \$120,000.00
- Muerte accidental el doble
- Muerte accidental colectiva el triple

El Municipio cubrirá el pago total de la prima correspondiente a este seguro por el monto total para los servidores públicos adscritos en condiciones contractuales antes mencionadas, sin que los funcionarios y empleados puedan modificar la cobertura.

SERVICIOS PROFESIONALES Y SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS

Artículo 16.- El Municipio podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios o sueldos asimilados a salarios, con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos que al respecto señala el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco conforme a lo siguiente:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en el presupuesto autorizado de servicios personales;
- II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos;
- III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria.
- IV. El monto mensual que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme al Tabulador.

Administración emitirá el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 17.- La Dirección de Administración será la autoridad competente para la interpretación y aplicación de este Manual de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 18.- El tabulador de remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido.

VIGILANCIA

Artículo 19.- Corresponderá a la Contraloría Municipal de conformidad con sus atribuciones, la vigilancia de la observancia y correcta aplicación del presente Manual.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Manual estará vigente para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

**APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

DE CENTLA, TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA BOLÓN
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. KARLA JULIANA MÉZQUITA TADEO
TERCER REGIDOR

TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTO REGIDOR

DRA. VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE EL PRESENTE MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

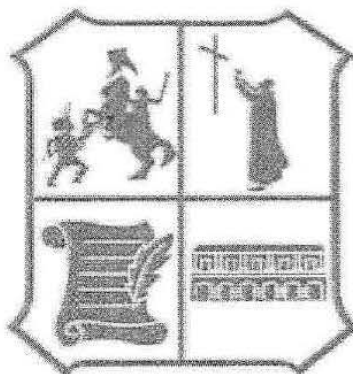
LIC. JUAN SANCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 11757



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTLA 2021-2024
DIRECCION DE ADMINISTRACION



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024.**

MARZO 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI SEGUNDO PARRAFO Y ARTÍCULO 75, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTÍCULOS 1, 7, 14 Y 18 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, INCISO A Y ARTÍCULOS 59, 60, FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO; Y 86 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, SE INFORMA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE LOS SUELDOS O REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, ABROGÁNDOSE EL ANTERIORMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO C, EDICIÓN: 8489 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2024, LAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE; QUEDANDO ENTONCES ESTABLECIDO DE LA MANERA SIGUIENTE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CATÁLOGO DE PUESTOS QUE SE PUBLICAN:

TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:

NIVEL	NUM. DE PLAZAS	CATEGORIA	TOTAL DE REMUNERACIONES FIJAS NETAS MENSUALES 2024		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
7	1	ANALISTA OPERADOR DE NÓMINA	6,191.24	61,198.95	3,575.14	28,840.45	9,766.38	90,039.40
7	1	ANALISTA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL	6,191.24	61,198.95	3,575.14	28,840.45	9,766.38	90,039.40
7	7	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,191.24	61,198.95	3,575.14	28,840.45	9,766.38	90,039.40
6	8	TÉCNICO ESPECIALISTA	6,026.72	54,584.88	3,520.96	26,412.25	9,547.68	80,997.13
5	36	AUXILIAR CONTABLE A	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	15	AUXILIAR CONTABLE B	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	13	AUXILIAR CONTABLE	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	35	AUXILIAR ADMITIVO	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	6	CAPTURISTA DE DATOS A	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	1	ENFERMERA	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	1	CAPTURISTA DE DATOS B	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53
5	11	CAPTURISTA DE DATOS	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,281.01	9,467.31	76,802.53



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA 2021-2024



5	2	TRABAJADORA SOCIAL	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,364.35	9,467.31	76,885.87
5	10	SECRETARIA B	5,973.44	51,521.52	3,493.87	25,364.35	9,467.31	76,885.87
4	2	INSTRUCTOR DEPORTIVO	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
4	2	OPERADOR MOTOCONFORMADORA	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
4	1	OPERADOR DRAGA	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
4	1	OPERADOR PAYLODER	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
4	1	PROMOTOR R33	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,261.49	9,445.45	69,102.76
4	5	PROMOTOR A	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,261.49	9,445.45	69,102.76
4	4	PROMOTOR B	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,261.49	9,445.45	69,102.76
4	4	AUXILIAR B	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
4	20	AUXILIAR	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
4	2	PSICOLOGA (O)	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,261.49	9,445.45	69,102.76
4	25	SECRETARIA (O)	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,261.49	9,445.45	69,102.76
4	1	ANALISTA PROGRAMADOR A	5,957.00	45,841.27	3,488.45	23,178.15	9,445.45	69,019.42
3	16	BIBLIOTECARIA	5,932.24	41,295.35	3,480.32	21,655.29	9,412.56	62,950.64
3	2	BIBLIOTECARIO	5,932.24	41,295.35	3,480.32	21,655.29	9,412.56	62,950.64
3	12	ELECTRICISTA	5,932.32	41,295.35	3,480.32	21,663.62	9,412.64	62,958.97
3	6	CHOFER B	5,932.24	41,295.35	3,480.32	21,696.96	9,412.56	62,992.31
2	3	MECANICO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	1	ELECTROMECHANICO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	5	TRACTORISTA	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	1	COCINERO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	3	INTENDENTE A	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,683.07	9,412.56	58,919.22
2	2	TOPOGRAFO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	11	CHOFER	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,674.74	9,412.56	58,910.89
2	4	TECNICO ADMINISTRATIVO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	11	INTENDENTE	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,683.07	9,412.56	58,919.22
2	3	ANALISTA PROGRAMADOR B	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	2	NOTIFICADOR	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	1	DIBUJANTE	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	2	PLOMERO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
2	1	CARPINTERO	5,932.24	38,236.15	3,480.32	20,558.07	9,412.56	58,794.22
1	3	BACHERO	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	7	RECOLECTOR BASURA	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	3	AYUDANTE DE MECANICO	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	43	AYUDANTE GENERAL	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,449.78	9,412.56	54,031.22
1	1	AYUDANTE ELECTRICO	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,408.11	9,412.56	53,989.55
1	1	MARIMBERO	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	2	ASISTENTE EDUCATIVO	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	1	Auxiliar Cementerio	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	1	CAPTURISTA R33	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22
1	1	AUX TALLER MANUALIDADES	5,932.24	34,581.44	3,480.32	19,324.78	9,412.56	53,906.22

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 de la LRSPETM.

La columna de proporcional mensual de remuneraciones variables representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de Aguinaldo, Prima vacacional, Días adicionales, Bono del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día del Barrendero, Día de la Secretaria, Día del Chofer, Día del Bibliotecario, Día de Reyes; Bono navideño y Despensa Navideña, Estímulo por Antigüedad, Día del Promotor, Apoyos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución entre otros. (Tabla 1)

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	TOTAL DE REMUNERACIONES FIJAS NETAS MENSUALES		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
11	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,342.40	101,966.20	2,705.83	41,044.99	8,048.23	143,011.19
11	1	CONTRALOR MUNICIPAL	5,342.40	101,966.20	2,705.83	41,044.99	8,048.23	143,011.19
11	11	DIRECTOR	5,342.40	101,966.20	2,705.83	41,044.99	8,048.23	143,011.19
11	2	COORDINADOR GENERAL	5,342.40	101,966.20	2,705.83	41,044.99	8,048.23	143,011.19



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA 2021-2024



11	1	ENCARGADO DE DESPACHO	5,342.40	101,966.20	2,705.83	41,044.99	8,048.23	143,011.19
10	1	SECRETARIO TECNICO	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
10	1	COORDINADOR RAMO 33	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
10	1	SUBCONTRALOR	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
10	1	SECRETARIO PARTICULAR	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
10	12	SUBDIRECTOR	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
10	28	COORDINADOR	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
10	10	ASISTENTE EJECUTIVO	5,164.32	95,258.44	2,655.78	38,138.83	7,820.10	133,397.27
9	1	JUEZ CALIFICADOR	4,719.12	89,642.92	2,530.64	35,576.52	7,249.76	125,219.44
9	1	SECRETARIO PRIVADO	4,719.12	89,642.92	2,530.64	35,576.52	7,249.76	125,219.44
9	2	SUBCOORDINADOR	4,719.12	89,642.92	2,530.64	35,576.52	7,249.76	125,219.44
9	1	SUBCOORDINADOR RAMO "33"	4,719.12	89,642.92	2,530.64	35,576.52	7,249.76	125,219.44
9	27	JEFE DE DEPARTAMENTO (A)	4,719.12	89,642.92	2,530.64	35,576.52	7,249.76	125,219.44
8	25	JEFE DE AREA	4,301.88	81,934.86	2,405.50	32,381.52	6,707.38	114,316.38
8	1	JEFE DE AREA UNIDAD INVESTIGADORA	4,301.88	81,934.86	2,405.50	32,381.52	6,707.38	114,316.38
8	1	JEFE DE AREA UNIDAD RESOLUTORA	4,301.88	81,934.86	2,405.50	32,381.52	6,707.38	114,316.38
8	1	JEFE DE AREA UNIDAD SUBSTANCIADORA	4,301.88	81,934.86	2,405.50	32,381.52	6,707.38	114,316.38
8	4	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,301.88	81,934.86	2,405.50	32,381.52	6,707.38	114,316.38
8	1	PROC DE LA DEF DEL MENOR Y LA FAMILIA	4,301.88	81,934.86	2,405.50	32,381.52	6,707.38	114,316.38
7	1	ADMINISTRADOR	3,837.30	65,612.50	2,255.33	26,150.66	6,092.63	91,763.16
7	4	JEFE DE PROYECTO	3,837.30	65,612.50	2,255.33	26,150.66	6,092.63	91,763.16
7	1	MEDICO	3,837.30	65,612.50	2,255.33	26,150.66	6,092.63	91,763.16
7	1	NOTIFICADOR	3,837.30	65,612.50	2,255.33	26,150.66	6,092.63	91,763.16
7	20	ANALISTA ADMINISTRATIVO	3,837.30	65,612.50	2,255.33	26,150.66	6,092.63	91,763.16
8	20	TECNICO ESPECIALISTA	3,700.66	52,898.02	2,205.28	21,086.47	5,905.94	73,984.49
6	9	ANALISTA	3,700.66	52,898.02	2,205.28	21,086.47	5,905.94	73,984.49
6	2	MAESTRO	3,700.66	52,898.02	2,205.28	21,086.47	5,905.94	73,984.49
6	2	PSICOLOGA (O)	3,700.66	52,898.02	2,205.28	21,086.47	5,905.94	73,984.49
6	6	SUPERVISOR	3,700.66	52,898.02	2,205.28	21,086.47	5,905.94	73,984.49
6	12	SUPERVISOR DE OBRA	3,700.66	52,898.02	2,205.28	21,086.47	5,905.94	73,984.49
5	20	AUXILIAR CONTABLE A	3,536.14	45,783.54	2,155.22	18,244.51	5,691.36	64,028.05
5	3	CHOFER A	3,536.14	45,783.54	2,155.22	18,244.51	5,691.36	64,028.05
5	2	MEDICO LEGISTA	3,536.14	45,783.54	2,155.22	18,244.51	5,691.36	64,028.05
5	1	SECRETARIA A	3,536.14	45,783.54	2,155.22	18,244.51	5,691.36	64,028.05
5	1	TRABAJADORA SOCIAL	3,536.14	45,783.54	2,155.22	18,244.51	5,691.36	64,028.05
4	1	CHOFER "B"	3,536.14	42,169.06	2,155.22	16,791.43	5,691.36	58,960.49
4	1	SECRETARIA "B"	3,536.14	42,169.06	2,155.22	16,791.43	5,691.36	58,960.49
3	50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	1	CAPTURISTA DE DATOS	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	9	BIBLIOTECARIO	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	7	CHOFER	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	3	ELECTRICISTA	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	1	HERRERO	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	2	OFICIAL ALBAÑIL	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	15	SECRETARIA (O)	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
3	1	TERAPISTA	3,519.69	38,611.82	2,150.22	15,370.44	5,669.91	53,982.26
2	4	ASISTENTE	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	90	AUXILIAR	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	48	AYUDANTE GENERAL	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	1	INSTRUCTOR DE DANZA	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	2	INSTRUCTOR DE MUSICA	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	1	INSTRUCTOR DEPORTIVO	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	1	MAESTRA DE CORTE	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	1	MAESTRO DE MANUALIDADES	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
2	2	PROMOTOR	3,495.02	36,374.76	2,142.71	14,429.76	5,637.73	50,804.52
1	3	BARRENDERO	3,470.35	33,069.50	2,135.20	13,090.36	5,605.55	46,159.86
1	10	INTENDENTE	3,470.35	33,069.50	2,135.20	13,090.36	5,605.55	46,159.86
1	3	MARIMBERO	3,470.35	33,069.50	2,135.20	13,090.36	5,605.55	46,159.86
1	1	MUSICO	3,470.35	33,069.50	2,135.20	13,090.36	5,605.55	46,159.86
1	1	SOLDADOR	3,470.35	33,069.50	2,135.20	13,090.36	5,605.55	46,159.86
1	13	VELADOR	3,470.35	33,069.50	2,135.20	13,090.36	5,605.55	46,159.86

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos de confianza acorde al artículo 16 de la LRSPETM, en función del nivel que tienen. La columna proporcional mensual de remuneraciones variables representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de: Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, Bono del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre; Bono navideño, Despensa Navideña, Apoyos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución entre otros (Tabla 2).



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024



TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL EVENTUAL POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:

NIVEL	CATEGORIA	TOTAL DE REMUNERACIONES FIJAS NETAS MENSUALES		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	OFICIAL ALBAÑIL	7,467.90	19,264.32	622.33	1,866.98	8,090.23	21,131.30
1	AUXILIAR	7,467.90	16,327.93	622.33	1,555.81	8,090.23	17,883.74
1	AYUDANTE GENERAL	7,467.90	16,327.93	622.33	1,555.81	8,090.23	17,883.74
1	VELADOR	7,467.90	13,379.58	622.33	1,244.65	8,090.23	14,624.23
1	BARRENDERO	7,467.90	13,379.58	622.33	1,244.65	8,090.23	14,624.23
1	PEÓN ALBAÑIL	7,467.90	13,379.58	622.33	1,244.65	8,090.23	14,624.23

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos eventuales por obra determinada y tiempo determinado, en función del nivel que tienen.

La columna de proporcional mensual de remuneraciones variables representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de: Aguinaldo, días adicionales, Bono del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre; Bono navideño, Despensa Navideña, Apoyos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución entre otros. (Tabla 2).

El número de plazas para esta condición laboral dependerá de los jornales que cada obra, proyecto o programa en específico requiera para su ejecución y su disposición presupuestal.

TABULADOR DE DIETAS APLICABLE AL CARGO DE SINDICO, REGIDORES, DELEGADOS Y JEFES DE SECTOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:

NIVEL	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	TOTAL DE REMUNERACIONES FIJAS NETAS MENSUALES		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
12	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	9,224.92	109,825.64	2,361.11	36,426.39	11,586.03	146,252.03
12	1	SINDICO DE HACIENDA	7,442.52	105,925.64	1,888.89	35,009.72	9,331.41	140,935.36
12	3	REGIDORES	7,000.00	101,375.64	1,652.78	33,356.94	8,652.78	134,732.58
1	123	DELEGADO	2,000.00	10,108.94	472.22	3,132.97	2,472.22	13,241.91
1	38	JEFE DE SECTOR	1,600.00	10,108.94	377.78	3,132.97	1,977.78	13,241.91

Este tabulador de dieta representa importes mínimos y máximos ordinarios mensuales fijas y variables pagadas a los servidores públicos de confianza que representan a la autoridad municipal en función; así como delegados y jefes de sector en función del nivel que tienen. La columna proporcional mensual de remuneraciones variables representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de: Dieta extraordinaria, Gratif. Anual aguinaldo, entre otras, dependerá de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que no representa un ingreso fijo, conforme a los términos que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda del Estado de Tabasco. Como parte de las remuneraciones variables anuales, también se considera otorgar poyos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución, entre otros. (Tabla 3).

TABULADOR DE SUELDOS APLICABLE A PUESTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024



NIVEL	CATEGORIA	TOTAL DE REMUNERACIONES FIJAS NETAS MENSUALES		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
11	COMISARIO	5,342.40	101,966.20	2,705.83	41,044.99	8,048.23	143,011.19
8	SUBOFICIAL	8,329.90	81,297.88	3,013.40	33,926.57	11,343.30	115,224.45
4	POLICIA 1RO	8,625.29	37,858.78	2,952.85	16,620.40	11,578.14	54,479.18
3	POLICIA 2DO	8,467.66	36,158.15	2,907.47	15,811.35	11,375.13	51,969.50
2	POLICIA 3RO	8,310.02	34,457.51	2,862.08	15,002.29	11,172.10	49,459.80
1	POLICIA	8,215.44	32,825.30	2,834.85	14,304.63	11,050.29	47,129.93

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos acorde al artículo 16 de la LRSPETM, en función del nivel que tienen. Las categorías administrativas como son auxiliar, auxiliar administrativo, secretaria (o), médico legista, entre otros, están contemplados en la tabla Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza Aplicable a Puestos Administrativos y Operativos de las Direcciones, Despachos, Secretarías y Coordinaciones del Ayuntamiento Constitucional de Centla.

La columna compensación por grado incluye los montos de compensación policía, compensación policía 1ro, compensación policía 2do, compensación policía 3ro, compensación policía E, según corresponda.

La columna proporcional mensual de remuneraciones variables representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de: Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, Bono del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día del Policía, Día de Reyes; Canasta y Bono navideño, Estímulo por Antigüedad, Apoyos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución entre otros (Tabla 4).

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE TRÁNSITO APLICABLE A PUESTOS OPERATIVOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:

NIVEL	CATEGORIA	TOTAL DE REMUNERACIONES FIJAS NETAS MENSUALES		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES VARIABLES		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
11	DIRECTOR	5,342.40	101,966.20	1,982.67	35,149.16	7,325.07	137,115.36
10	SUBDIRECTOR	5,164.32	95,258.44	1,929.08	32,659.67	7,093.40	127,918.11
10	COORDINADOR	5,164.32	95,258.44	1,929.08	32,659.67	7,093.40	127,918.11
9	SUB COORDINADOR	4,719.12	89,642.92	1,795.11	30,514.02	6,514.23	120,156.94
4	COMANDANTE	5,710.16	44,543.37	1,975.23	18,445.76	7,685.39	62,989.13
3	AGENTE DE PRIMERA	5,710.16	39,430.01	1,975.23	16,442.99	7,685.39	55,873.00
2	AGENTE DE SEGUNDA	5,643.28	33,966.69	1,958.32	14,408.82	7,601.60	48,375.51
1	AGENTE	5,491.06	29,257.56	1,919.84	12,657.72	7,410.90	41,915.28

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos acorde al artículo 16 de la LRSPETM, en función del nivel que tienen.

La columna proporcional mensual de remuneraciones variables representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de: Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, Bono del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día del Policía, Día de Reyes; Canasta y Bono navideño, Estímulo por Antigüedad, Apoyos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución entre otros (Tabla 4).

La columna de ISR mínimo podría presentar un monto negativo, lo que significaría subsidio para el empleo.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024**



TABLA 1.- REMUNERACIONES VARIABLES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO:

PRESTACIÓN	PARTIDA	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
1.- Aguinaldo, 87 días de salario integrado con todas las prestaciones	13202	Importe mensual bruto de Remuneraciones Fijas mensuales (Salario Integrado con todas sus prestaciones) dividido entre 30 y el resultado se multiplicará por 87 días como máximo o parte proporcional según tiempo laborado.	Minuta de acuerdos municipal 2016 de fecha 6 de abril de 2016, Acuerdo 30
2.- Prima Vacacional (TABLA 5)	13201	Salario Integrado con todas las prestaciones mensuales/30 * N° de días que le corresponden de acuerdo con la tabla	Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo.
3.- Días Adicionales (Ajuste de Calendario días 31)	15401	5 o 6 días (si es bisiesto) sobre las Remuneraciones Fijas	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 32
4.- Bono del Servidor Público	15401	\$ 3,000.00, mas \$550.00 en sustitución del convivio por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 20
5.- Bono Día de la secretaria	15401	\$ 1,000.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 22
6.- Bono Día del Promotor o Trabajador Social	15401	\$ 1,000.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 23
7.- Bono del Electricista	15401	\$ 1,000.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 24
8.- Bono del Bibliotecario	15401	\$ 900.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 25
9.- Bono Día del Chofer	15401	\$ 750.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 27
10.- Bono del Barrendero	15401	\$ 1,500.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 28
11.- Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida (TABLA 6)	17102	Monto según años laborados.	Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo.
12.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	15401	\$2,100.00 por bono del Día de la Madre más \$ 550.00 por bono por Convivio del Día de las Madres \$2,100.00 por Día del Padre.	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdos 19 y 21
13.- Bono Navideño	13203	\$ 1,900.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 36
14.- Despensa Navideña	13203	\$ 1,400.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 37
15.- Útiles Escolares	15401	\$ 2,800.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 26
16.- Apoyo para Beca de hijos estudiantes	15401	\$ 500.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 14
17.- Día de Reyes	15401	\$ 1,000.00 por trabajador	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 34
18.- Días Económicos no disfrutados (13 días)	15401	Remuneraciones Fijas mensuales /30* Número de días no Disfrutados	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 29
19.- Prima Dominical	13201	Sueldo base mensual/30 * 0.25 * N° de días	Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo.
20.- Tiempo Extraordinario	13301	Según horas laboradas	Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo.
21.- Seguro de Vida Burócratas	14401	\$120,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.	Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA 2021-2024



22.- Canasta de Maternidad	15404	Se paga el importe 4,200.00 a las madres trabajadoras presentando el certificado de nacimiento	Artículo 68, párrafo IX, de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 35
23.- Post Mortem	15401	Se paga el importe correspondiente a nueve quincenas de la suma de las remuneraciones fijas mensuales que percibía el servidor público a la persona designada como beneficiaria por el trabajador.	Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, Acuerdo 29
24.- Vacaciones extraordinarias	8 días de descanso extraordinario al trabajador sindicalizado que en el término de un año no haya incurrido en inasistencia a sus labores.		Minuta de acuerdo de fecha 9 de abril de 2019, Acuerdo cuarto
25.- Vacaciones	Dos periodos al año de 10 días hábiles cada uno.		Artículo 128 de las Condiciones Generales de Trabajo.
26.- Licencias con goce de sueldo (TABLA 8)	Según el motivo y el tiempo solicitado		Artículo 69, Fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo.
27.- Uniformes	4 uniformes. Estos pueden ser en especie o en efectivo para la confección de la tela entregada.		Artículo 68, Fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo.
28.- Apoyo con Pavo	1 pavo natural congelado		Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
29.- Ayuda para Lentes	Lentes de aumento con un costo de 1,000.00 a personal propuesto por la sección sindical		Minuta municipal de prestaciones aplicables para el ejercicio 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, Acuerdo 7

TABLA 2.- REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES:

PRESTACIÓN	PARTIDA	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
1.- Aguinaldo (hasta 85 días, sujeto a la disponibilidad presupuestal)	13202	Importe mensual bruto de Remuneraciones fijas mensuales (Salario Integrado con todas sus prestaciones) dividido entre 30 y el resultado se multiplicará hasta por 85 días como máximo o parte proporcional según tiempo laborado.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
2.- Prima Vacacional (TABLA 5)	13201	Sueldo base mensual dividido entre 30 y el resultado se multiplica por el número de días que le corresponden de acuerdo con la tabla	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
3.- Días Adicionales (Ajuste de Calendario días 31)	15401	5 o 6 días (si es bisiesto) de sueldo Base	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
4.- Bono del Servidor Público	15401	Se pagará como mínimo \$ 2,000.00 por persona	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
5.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	15401	Se pagará como mínimo \$ 1,000.00 por Día de la Madre y como mínimo \$1,000.00 por Día del Padre, previa acreditación.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
6.- Bono Navideño	13203	\$ 1,500.00 por persona	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
7.- Despensa Navideña	13203	\$ 950.00 por persona	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
9.- Vacaciones		Dos periodos al año de 10 días hábiles cada uno	Artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado

TABLA 3.- REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS APLICABLES A CARGO DE SINDICO, REGIDORES, DELEGADOS Y JEFES DE SECTOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

PRESTACIÓN	PARTIDA	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
1.- Gratif. Anual aguinaldo hasta 85 días, sujeto a la disponibilidad presupuestal	13202	Remuneración Ordinaria mensual (dieta fija y variable) /30 * hasta 85 días o parte proporcional según tiempo laborado	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
2.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	15401	Se pagará como mínimo \$ 1,000.00 por Día de la Madre y como mínimo \$1,000.00 por Día del Padre, previa acreditación.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
3.- Bono del Servidor Público	15401	Se pagará como mínimo \$ 2,000.00 por persona	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
4.- Bono Navideño	13203	\$ 1,500.00 por persona	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
5.- Despensa Navideña	13203	\$ 950.00 por persona	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024



TABLA 4.- PRESTACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL CORPORATIVO DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL:

PRESTACIÓN	PARTIDA	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
1.- Aguinaldo (hasta 85 días, sujeto a la disponibilidad presupuestal)	13202	Importe mensual bruto de Remuneraciones Fijas mensuales (Salario Integrado con todas sus prestaciones a excepción del Complemento de Vales y Vales de Despensa) dividido entre 30 y el resultado se multiplicará hasta por 85 días como máximo o parte proporcional según tiempo laborado.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
2.- Prima Vacacional (TABLA 5)	13201	Salario Integrado con todas las prestaciones mensuales a excepción del Complemento de Vales y Vales de Despensa /30 * N° de días que le corresponden de acuerdo con la tabla	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
3.- Días Adicionales (Ajuste de Calendario días 31)	15401	5 o 6 días (si es bisiestro) de sueldo Base	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
4.- Bono del Servidor Público	15401	\$ 2,050.00 por elemento	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
5.- Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida (TABLA 6)	17102	Monto según años laborados.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
6.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	15401	Hasta \$ 1,500.00 por Día de la Madre y hasta \$ 1500.00 por Día del Padre, previa acreditación.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
7.- Bono Navideño	13203	\$ 1,500.00 por elemento	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
8.- Despensa Navideña	13203	\$ 960.00 por elemento	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
9.- Útiles Escolares	15401	\$ 1,300.00 por elemento	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
10.- Día de Reyes	15401	\$ 600.00 por elemento	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
11.- Día del Policía	15401	\$ 1,200.00 por elemento de Seguridad Pública	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
12.- Día del Agente de Tránsito	15401	\$ 750.00 por elemento de Tránsito	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
13.- Complemento Vales de des (Personal de Seguridad Pública)	15401	\$650 quincenales por elemento se otorga en especie o en efectivo según convenga al trabajador.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
14.- Vales de Despensa, solo personal corporativo operativo	15401	Hasta \$1,500.00 mensuales a Policías en todos sus niveles y 750.00 mensuales a comandantes y agentes de tránsito en todos sus niveles	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
15.- Seguro de Vida		Seguridad pública: \$300,000.00 por muerte natural, \$300,000.00 por muerte accidental y \$300,000.00 invalidez o permanente Tránsito: \$120,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023
16.- Vacaciones		Dos periodos al año de 10 días hábiles cada uno.	Artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
17.- Uniformes		2 dotaciones al año de 2 uniformes.	Minuta municipal para prestaciones aplicables de fecha 2 de enero 2023

TABLA 5.- PRIMA VACACIONAL:

ANTIGÜEDAD	DÍAS
DE 6 MESES UN DÍA A MENOS DE 1 AÑO	6 días divididos en 2 periodos al año
DE 1 AÑO A 5 AÑOS	12 días divididos en 2 periodos al año
DE 5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 días divididos en 2 periodos al año
DE 10 AÑOS UN DÍA A 20 AÑOS	14 días divididos en 2 periodos al año
DE 20 AÑOS UN DÍA A 30 AÑOS	15 días divididos en 2 periodos al año
DE 30 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	18 días divididos en 2 periodos al año



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024**



**TABLA 6.- ESTÍMULO ECONÓMICO POR ANTIGÜEDAD LABORAL ININTERRUMPIDA DEL
PERSONAL SINDICALIZADO, DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL:**

ANTIGÜEDAD	MONTO A PAGAR
15 AÑOS	\$5,135.00
20 AÑOS	\$5,785.00
25 AÑOS	\$6,890.00
30 AÑOS	\$8,970.00
35 AÑOS	\$10,010.00
40 AÑOS	\$13,910.00
45 AÑOS	\$20,410.00
50 AÑOS	\$24,310.00
55 AÑOS	\$24,310.00
60 AÑOS	\$24,310.00

**TABLA 7.- MONTO POR QUINQUENIOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO, DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL:**

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	divididos en 2 quincenas
10 años	2.5 días	divididos en 2 quincenas
15 años	3.0 días	divididos en 2 quincenas
20 años	3.5 días	divididos en 2 quincenas
25 años	4.0 días	divididos en 2 quincenas
30 años	4.5 días	divididos en 2 quincenas
35 años	5.0 días	divididos en 2 quincenas
40 años	5.5 días	divididos en 2 quincenas
45 años	6.0 días	divididos en 2 quincenas
50 años	6.5 días	divididos en 2 quincenas

TABLA 08.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO:

	PERIODO	SUSTENTO
Licencias con goce de sueldo	8 días naturales o más. (Por cuidados maternales)	Artículo 48 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET
	El tiempo necesario. (Para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficio para el Ejecutivo y Entidades).	Artículo 85 párrafo I, inciso A.
	El tiempo necesario (Para eventos nacionales y estatales que el sindicato requiera.)	Artículo 85 párrafo I, inciso B.
	10 días Hábiles con goce de sueldo. (Para que el trabajador presente su examen profesional.)	Artículo 85 párrafo C, de las Condiciones Generales del SUTSET.
	12 días naturales. (Por fallecimiento de un familiar directo o matrimonio por única vez.)	Artículo 85 párrafo D de las Condiciones Generales de Trabajo
	90 días naturales. (Para el trámite prejubilatario o prepensionario)	Artículo 85 párrafo F de las Condiciones Generales de Trabajo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024



TABLA 09.- NUMERO DE PLAZAS:

TIPO DE NOMINA	TOTAL, DE PLAZA POR TIPO DE NOMINA
BASE	364
CONFIANZA	512
DIETAS	166
POLICIAS (SEGURIDAD PUBLICA)	Información reservada conforme al artículo 121, fracciones I y XVII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
TRANSITO	Información reservada conforme al artículo 121, fracciones I y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

TRANSITORIOS

PRIMERO. LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, **APLICARÁ DE FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024.**

SEGUNDO. SE ABROGA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, **ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO C, EDICIÓN: 8489 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2024.**

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA
2021-2024



LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA BOLÓN
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. KARLA JULIANA MÉZQUITA TADEO
TERCER REGIDOR

TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTO REGIDOR

DRA. VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR

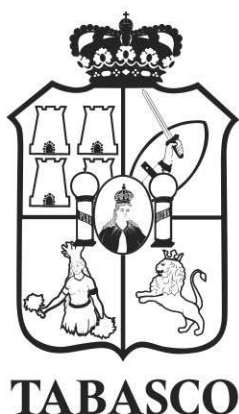
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADA LUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA

LIC. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11756	MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 11757	TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	27
	INDICE.....	39



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: yRojuv5CCDV6jsggYO82Fx7zK+krYdlEQPfx2iswKoHncSDFdOVcv+ZrOVLqxR398llmQnJC/N
miU9h6iMY/RE6fDciRqWjW4OBkMliCdomDCbeov3Bfh9wQw2uzpvBR6x5flCoc50Ee3ShO5qqf5EmZLsPsVfeRYZ
Eb3zvPSyA0JxfR1v0TZaJyYH0thib2s3+jyRuBHwo6YnjFS6KEdNR5843Xf737AzZwGqgNwKceAADhGzFsxDkQN9
Buh5r9dHMRWCJMGmrGE3URPaulPtnpkTxzokn/Aw8npNi1BGJ6cD+sgKpGjB9oeNdyKe+kfolwGI33KxxO2MJH
mnYcQ==